



PERU

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

## II SUBASTA PÚBLICA - 2019

### COMUNICADO N° 6

La Subdirección de Desarrollo Inmobiliario de la SBN, encargada de conducir el proceso de la II Subasta Pública – 2019, hace de conocimiento lo siguiente:

#### **Respecto a los Lote 22 y 23**

Ubicados a la altura del Km 171 de la Panamericana Sur, del distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima.

Se comunica lo siguiente:

- Mediante escrito presentado el 24 de setiembre 2019 (S.I. N° 31736-2019), el señor Alberto Guillermo Cilloniz Toledo, de conformidad con el literal e. del numeral 6.2.2 de la Directiva N° 001-2016/SBN, denominada "Procedimientos para la venta mediante subasta pública de predios de dominio privado del Estado de libre disponibilidad", aprobada mediante la Resolución N° 048-2016/SBN, en adelante "la Directiva", interpone recurso impugnatorio contra el Oficio N° 3201-2019/SBN-DGPE-SDDI del 16 de setiembre de 2019, que declaró infundada su solicitud de oposición contra la subasta pública de los referidos lotes.
- Mediante escrito presentado el 24 de setiembre 2019 (S.I. N° 31738-2019), la señora Daniela Cilloniz Gonzales, de conformidad con el literal e. del numeral 6.2.2 de "la Directiva", interpone recurso impugnatorio contra el Oficio N° 3203-2019/SBN-DGPE-SDDI del 16 de setiembre de 2019, que declaró infundada su solicitud de oposición contra la subasta pública de los referidos lotes.
- Al respecto, los referidos recursos han sido remitidos a la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal, para su atención correspondiente, de conformidad con el literal e. del numeral 6.2.2 de "la Directiva".

Asimismo, se comunica que el Oficio N° 3202-2019/SBN-DGPE-SDDI del 16 de setiembre de 2019, mediante el cual se declaró infundada la solicitud de oposición contra la subasta pública los referidos lotes, presentada por la señora Ana Vivian Tintorer Rubli, no ha sido materia de impugnación, siendo que a la fecha ha vencido el plazo para su formulación, de acuerdo con el literal e. del numeral 6.2.2 de "la Directiva".

San Isidro, 26 de setiembre de 2019



**Subdirección de Desarrollo Inmobiliario**

